

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

EXPEDIENTE: CVM1100005/19

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCENV-0192/19

ASUNTO: INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS.

León, Guanajuato, a 18 de junio de 2019.

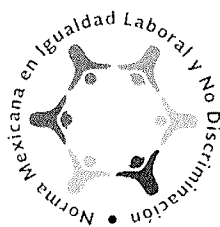
C. HORACIO MORALES GARCÍA, POSEEDOR Y/O
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE.

Vista el **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA** de fecha 18 de JUNIO de 2019, levantada por personal adscrito a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, se ordena la **notificación por estrados** de la citada acta, misma que consta de 06 (seis) fojas útiles tamaño carta, impresas únicamente por el anverso, además de su anexo que consta de 01 (una) foja útil tamaño carta, impresa únicamente por el anverso, por la cual se hace de su conocimiento el Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera dentro de la orden de verificación con número de expediente CVM1100005/19, contenida en el oficio número DIGEVCENV-077/19, de fecha 18 de junio de 2019, girada por la M.F. Adriana Evelia Oliva Soto, Directora General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en razón de que el **C. HORACIO MORALES GARCÍA** no acudió a las instalaciones del Recinto Fiscal con el objeto de levantar la citada acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, además que en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los ESTRADOS de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, por lo que en consecuencia, se instruye a fijar la citada **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA** de fecha 18 de junio de 2019, durante quince días hábiles en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría (www.finanzas.guanajuato.gob.mx), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 2 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019 vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente, así como con la Regla 2.15.3, tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Atentamente.

M.F. Adriana Evelia Oliva Soto
Directora General de Verificación al Comercio Exterior.

MORALES
MOL/aoifs



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19

EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

**C. HORACIO MORALES GARCÍA PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR
DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE.**

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 15:00 horas del 18 de junio de 2019, el C. EDGAR JESÚS MENDOZA VÁZQUEZ, verificador adscrito a la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta ciudad de León, Guanajuato, sin la presencia del C. HORACIO MORALES GARCÍA toda vez que no compareció a este Recinto Fiscal; lo anterior, a efecto de continuar la verificación física y documental de las mercancías de procedencia extranjera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación con número de expediente CVM1100005/19, contenida en el oficio número DIGEVCEP-077/19, de fecha 18 de junio de 2019, girada por la M.F. Adriana Evelia Oliva Soto, Directora General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, emitida con fundamento en el artículo 42, párrafos primero, fracción VI y segundo del Código Fiscal de la Federación; en relación con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b) y c), y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracciones VII y VIII, y segundo párrafo, 4, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, L, LI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 2 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XVI y XXXIX, y 151 de la Ley Aduanera, y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Se hace constar que el personal verificador actuante previo al levantamiento de la presente y con relación a los hechos narrados en el párrafo que antecede, se constituyó a las 14:00 horas en las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta ciudad de León, Guanajuato, esperando un lapso de 60 minutos al C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, sin que dicha persona compareciera en las instalaciones de este recinto fiscal, no obstante que al levantar el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE**, se solicitó al C. HORACIO MORALES GARCÍA para que en su calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera sujeto a la verificación y en el eventual procedimiento administrativo en materia aduanera trasladará la citada mercancía al Recinto Fiscal ubicado en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio

Dga

g

Fredy Latorre



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19
EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

Santa Lucía de la ciudad de León, Guanajuato, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realizaba al amparo de la orden no. DIGEVCEP-077/19, de fecha 18 de junio de 2019, a lo que el compareciente manifestó: "NO ES MI DESEO ACOMPAÑARLOS AL RECINTO FISCAL PERO SI AUTORIZO EL TRASLADO DE LA MERCANCÍA"; razón por la cual se hace constar los siguientes hechos sin la presencia del compareciente: -----

Lo anterior, atendiendo a que el día 18 de junio de 2019, a las 11:10 horas, en la CALLE SORIA ESQUINA CON LA CALLE CÁDIZ DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, se encontró mercancía de procedencia extranjera que era transportada para ingresar al tianguis ambulante denominado "SAN JUAN BOSCO", por lo que se llevó a cabo la verificación de la mercancía por parte de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, al amparo de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera, con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, así como a las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.-----

Designación de Testigos. - Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, a efecto de levantar la presente acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, en virtud de lo anterior y considerando que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte no compareció ante esta autoridad en las instalaciones del Recinto Fiscal; el verificador actuante procede a designar para el levantamiento de la presente **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, a las CC. DIANA ELIZABETH LÓPEZ RODRÍGUEZ y FRANCISCO DE LA TORRE DÍAZ como testigos, personas quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando no tener impedimento legal alguno para fungir como tales, así como ser de nacionalidad Mexicana, mayores de edad y aptos para testificar, identificándose la primera de las citadas con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave elector LPRDDN98061511M700, con Clave Única de Registro de Población LORD980615MGTPDN04, con vigencia del 2016 al 2026, con domicilio en la calle Río Nazas No. 110 de la colonia Villanueva en la ciudad de León, Guanajuato, código postal 37460, y el segundo testigo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRDZFR50040214H801, con Clave Única de Registro de Población TODF500402HJCRZR01, con vigencia del 2017 al 2027, con domicilio en calle Capricornio No. 205, de la colonia Lomas de la Piscina en la ciudad de León, Guanajuato, con código postal 37440; documentos donde aparecen sus nombres, fotografías y firmas, mismas que se agregan en copia simple a la presente acta. -----

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante los testigos, como sigue: -----
El verificador EDGAR JESÚS MENDOZA VÁZQUEZ, con constancia de identificación contenida en el oficio número DIGEVCEI-234/19, adscrito a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 12 de abril de 2019, con vigencia del 12 de abril de 2019, al 30 de junio de 2019, con cargo de Verificador, con Registro Federal de Contribuyentes con clave MEVE720406TE8; documento de identificación expedido por la M.F. Adriana Evelia Oliva Soto, en su carácter de Directora General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitida con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Díaz

Francisco de la Torre



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19
EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X y XII, Tercera, primer párrafo, fracción I y Décima Novena, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016, y en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b), c) y d) y fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracciones VII y VIII, y último párrafo, 4, segundo párrafo, 6 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XIX, XXVII, XXVIII, XXIX, L, LI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 2 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente; 1, primer párrafo, 5, 42 y 63 del Código Fiscal de la Federación; así como en los numerales 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XV, XVI y XXXIX, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera; la cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite y en la cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que es exhibido a los testigos, a fin de constar en la presente acta, lo cual se realiza en presencia de los testigos nombrados; documento que lo faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, entre las cuales se encuentran las de: practicar la verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato, incluso en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de las mercancías de procedencia extranjera; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera; verificar vehículos de origen y procedencia extranjera en circulación dentro de la circunscripción territorial del Estado antes mencionado, aun cuando no se encuentren en movimiento, a fin de comprobar su legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de los vehículos de procedencia extranjera; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación, mediante las cuales se notificará, de ser procedente el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, embargándose precautoriamente las mercancías y vehículos de procedencia extranjera, en los términos y condiciones de los ordenamientos citados; recibir y, en su caso, requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, la contabilidad, los avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables deben presentarse; notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas en materia de comercio exterior; solicitar la colaboración de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y demás autoridades competentes; designar y en su caso remover depositarios de las mercancías embargadas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera, conforme a las disposiciones aplicables.

En el mismo acto y toda vez que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, no compareció a las instalaciones del Recinto Fiscal, además de NO haberse identificado en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** de fecha 18 de junio de 2019, POR NO CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA TAL EFECTO; sin embargo, en la citada acta quedó asentado que el C. propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte dijo llamarse HORACIO MORALES GARCÍA, de 30 años de edad, estado civil CASADO, de nacionalidad MEXICANA, con la media filiación siguiente: ESTATURA 1.74 APROXIMADAMENTE, TEZ BLANCA, CEJAS DELGADAS, NARIZ GRANDE Y CHATA, CABELLO CASTAÑO LACIO Y CORTO, COMPLEXIÓN MEDIA, OJOS CAFÉ CLARO, BOCA GRANDE, LABIOS GRUESOS, SIN SEÑAS PARTICULARES, SEXO

Díaz

Fredelinda



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19
EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

MASCULINO, QUIEN ADEMÁS SE NEGÓ A PROPORCIONAR SU DOMICILIO.

Solicitud de documentación comprobatoria. En razón de que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, no acudió a las instalaciones del Recinto Fiscal con el objeto de levantar la presente acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, el personal verificador actuante se encuentra impedido en este momento para requerir nuevamente al C. HORACIO MORALES GARCÍA para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional de la citada mercancía de procedencia extranjera, haciéndose constar que el citado propietario, poseedor y/o tenedor al levantar el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE**, manifestó: "NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA LEGAL ESTANCIA, TENENCIA DE LA MERCANCÍA".

Verificación Física de las mercancías. A continuación el personal actuante en presencia de los testigos procede a realizar la inspección ocular de la mercancía, observando su marca, modelo, número de serie, origen, estado y características particulares, tales como etiquetados; constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, por lo que se procede a describir la misma como a continuación se indica.

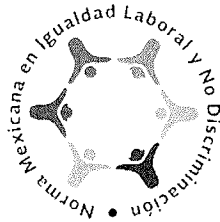
CASO	NO. DE REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PERSONA QUE LO UTILIZA	ORIGEN QUE OSTENTA	MARCA COMERCIAL QUE OSTENTA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	NOM- 004- SCFI- 2006 art de tela	NOM- 015- SCFI- 2007 juguete sin pila	NOM- 020- SCFI- 1997 art de piel	NOM- 024-SCFI- 2013 juguete plástico con pilas eléctricas	NOM-050- SCFI-2004 papelería, cigarreros, bisutería, lentes	NOM-141- SSA1/SCFI- 2012 perfumería	NOM- 161- SCFI- 2008 réplicas de armas de fuego	ESTADO
1	1	14.0	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS	ESTADOS UNIDOS, INDONESIA, CHINA ENTRE OTROS	VARIOS	VARIOS	VARIOS	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	USADO NIVEL 3

Resultado de la revisión física y documental. En virtud de que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, no acudió a las instalaciones del Recinto Fiscal con el objeto de levantar la presente **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, y fue omiso en exhibir documentación alguna que acredite la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** de fecha 18 de junio de 2019, así como de la revisión física, se conoce que dicha mercancía es de procedencia extranjera, irregularidad, que en términos de la Ley Aduanera se presume cometida la infracción señalada en el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la citada Ley; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento; asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de **embargo precautorio** señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, que señala "**Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta**", en virtud de que no acreditó con algún tipo de documento señalado en el artículo 146 del citado ordenamiento la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera.

Díaz

U

Escobedo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19
EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, fracción X y 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, se realiza el embargo precautorio de la mencionada mercancía de procedencia extranjera. -----

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. En razón de que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no acudió a las instalaciones del Recinto Fiscal con el objeto de continuar con la verificación, embargo en su caso y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, además que en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** señaló como comicilio para oír y recibir notificaciones los ESTRADOS de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, la misma se notificará vía **estrados**, por lo que una vez notificada la presente **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, se tendrá por iniciado el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, haciéndose constar que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta ciudad de León, Guanajuato.-----

Asimismo, y como se ha señalado en la presente, el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera fue omiso en acudir a las instalaciones del Recinto Fiscal en el que nos encontramos constituidos con el objeto de levantar la presente acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, siendo imposible requerirlo en este momento en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, autoridad competente para tramitar y resolver el citado Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; sin embargo, se hace constar que en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** de fecha 13 de junio de 2019, señaló: "QUE NO ES SU DESEO SEÑALAR DOMICILIO ALGUNO, DESIGNO LOS ESTRADOS DE ESA AUTORIDAD PARA SER NOTIFICADO". -----

Inventario físico. Acto seguido, el verificador en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, mismos que se relacionan en los casos que a continuación se describen: -

CASO	NO. DE REMOLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PERSONA QUE LO UTILIZA	ORIGEN QUE OSTENTA	MARCA COMERCIAL QUE OSTENTA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	NOM-004-SCFI-2006 art de tela	NOM-015-SCFI-2007 juguete sin pila	NOM-020-SCFI-1997 art de piel	NOM-024-SCFI-2013 juguete plástico con pilas eléctricas	NOM-050-SCFI-2004 papelería, cigarros, bisutería, lentes	NOM-141-SSA1/SCFI-2012 perfumería	NOM-161-SCFI-2003 réplicas de armas de fuego	ESTADO
1	1	14.0	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS	ESTADOS UNIDOS, INDONESIA, CHINA ENTRE OTROS.	VARIOS	VARIOS	VARIOS	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	USADO NIVEL 3

Guarda y custodia.-Se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedará depositada en el Recinto Fiscal ubicado en Bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía de esta ciudad de León, Guanajuato y a disposición de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo la guarda y custodia de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y

Dpe

Frederico Torres



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL
COMERCIO EXTERIOR.

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-077/19

EXPEDIENTE: CVM1100005/19

CLASE: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO
Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE
MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

VERIFICADORES: LOS QUE SE CITAN.

Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Se ordena notificación. Por lo anterior, y toda vez que el C. HORACIO MORALES GARCÍA en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, no acudió a las instalaciones del Recinto Fiscal en el que nos encontramos constituidos con el objeto de levantar la presente acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera, además que en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los ESTRADOS de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, se instruye a notificar la presente **ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA** de fecha 18 de junio de 2019 con número de expediente CVM1100005/19, por estrados en las oficinas de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior y a publicarse en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato (www.finanzas.guanajuato.gob.mx) por 15 días hábiles, de conformidad con los artículos 1, primer párrafo y 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, 12 primer y segundo párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación a notificar la presente.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 15:30 horas del día 18 de junio de 2019, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y tres tantos, firmando la presente al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido. Conste.

El propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.

SE HACE CONSTAR QUE EL C. HORACIO MORALES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO PLASMO SU FIRMA EN RAZÓN DE QUE NO COMPARECE CONSTE. R

HORACIO MORALES GARCÍA

Por la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior adscrita a la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato

EDGAR JESÚS MENDOZA VÁZQUEZ

El Verificador

Testigos

Diana Elizabeth Lopez Rodriguez
DIANA ELIZABETH LOPEZ RODRIGUEZ

Francisco de la Torre Diaz
FRANCISCO DE LA TORRE DÍAZ

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Francisco Torre

EDUARDO JACOBINO JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1637156454<<1851055475593
500402542712310MEX<03<<13566<8
DE<LA<TORRE<DIAZ<<FRANCISCO<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Francisco Torre

EDUARDO JACOBINO JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE DE LA TORRE DIAZ FRANCISCO
DOMICILIO C CAPRICORNIO 205 COL LOMAS DE LA PISCINA 37440 LEON, GTO.
CLAVE DE ELECTOR TRDZFR50040214H801
CURP TODF500402HJGRZR01 AÑO DE REGISTRO 1981
ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1851
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Diana Rodriguez

EDUARDO JACOBINO JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE LOPEZ RODRIGUEZ DIANA ELIZABETH
DOMICILIO C RIO NAZAS 110 COL VILLANUEVA 37460 LEON, GTO.
CLAVE DE ELECTOR LPRDN080615111/700
CURP LORD980615MGTPO004 AÑO DE REGISTRO 2016 00
ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1528
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Diana Rodriguez

EDUARDO JACOBINO JIMENEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1477803343<<1598106105886
9806157M2612317MEX<00<<14355<6
LOPEZ<RODRIGUEZ<<DIANA<ELIZABETH

Dopez

Francisco Torre